

ACUERDO

**DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN LA
FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS**

ENTRE

**LA DIRECCION GENERAL DE LA COOPERACION PARA EL DESARROLLO
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE ITALIA**

Y

**EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
HONDURAS**

**PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO:
“REALIZACION DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS E HIDRAULICAS PARA LA
INTEGRACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DE
TEGUCIGALPA”**

CONSIDERANDO que el Donante conviene en contribuir fondos al PNUD sobre la base de la participación en la financiación de los gastos para la ejecución del proyecto “REALIZACION DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS E HIDRAULICAS PARA LA INTEGRACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DE TEGUCIGALPA”¹,

CONSIDERANDO que el PNUD está preparado para recibir y administrar la contribución para la ejecución de dicho Proyecto,

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Honduras ha sido debidamente informado de la contribución del Donante al proyecto,

CONSIDERANDO que el PNUD designará el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (SANAA) como organismo de ejecución para la implementación del Proyecto “Rehabilitación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de Tegucigalpa”,

POR TANTO, el PNUD y el Donante acuerdan por este instrumento lo siguiente:

Artículo I. La contribución

1. (a) De conformidad con el cronograma de pago establecido *infra*, el Donante contribuirá al PNUD un total de € 973.700.00. La contribución se depositará en Bank of America; Account: UNDP CONTRIBUTION (EURO); Account Number: 62722022; de la siguiente dirección: Bank of America; 5 Canada Square, London 5 AQ E14, UK; SWIFT code: BOFAGB22; IBAN: GB59BOFA16505062722022.

Cronograma de pagos

PROYECTO: “Realización de Obras Civiles, Eléctricas E Hidráulicas para la Integración de las Plantas de Tratamiento de Aguas Negras de Tegucigalpa”, (€ 998.700.00)	
Fecha de vencimiento de pago	Cantidad (Euros)
Enero de 2008	973.700.00 (100%)

(b) El Donante informará al PNUD cuando la contribución haya sido efectuada por medio de un correo electrónico con información de la remesa al contributions@undp.org.

2. Siendo que el pago se hace en una moneda que no sea el dólar de los Estados Unidos, su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de pago. De producirse alguna variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas antes de que el PNUD haya utilizado plenamente el pago, se ajustará en consecuencia el valor de los fondos restantes en ese momento. Si en ese caso se registra una pérdida en el valor de los fondos restantes, el PNUD lo informará al Donante con miras a determinar si el Donante puede

¹ El proyecto se describe en el documento de proyecto [“REALIZACION DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS E HIDRAULICAS PARA LA INTEGRACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DE TEGUCIGALPA”], debidamente firmado entre el PNUD y la agencia implementadora. El documento de proyecto se anexa oficialmente al presente Acuerdo. Para actividades programáticas del PNUD realizadas con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, el documento de proyecto abarca el Programa de Acción del Programa para el País (CPAP, según su sigla en inglés) y los Planes de Trabajo Anuales (AWP, según su sigla en inglés).

proporcionar fondos adicionales. En caso de no disponerse de esos fondos adicionales, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia que debe prestar al Proyecto.

3. En el cronograma de pagos indicado *supra* se tomó en cuenta la necesidad de que los pagos se realicen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. El cronograma podrá enmendarse de conformidad con el avance en la ejecución del Proyecto.

4. El PNUD recibirá y administrará el pago de conformidad con su reglamento, normas y directrices.

5. Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

Artículo II. Utilización de la contribución

1. La ejecución de las funciones que corresponden al PNUD y el organismo de ejecución en virtud del presente Acuerdo y el documento del proyecto dependerá de que el PNUD reciba la contribución de conformidad con el cronograma de pagos establecido en el párrafo 1 del artículo I, *supra*.

2. Dada la tipología del Proyecto "REALIZACION DE OBRAS CIVILES, ELECTRICAS E HIDRAULICAS PARA LA INTEGRACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DE TEGUCIGALPA", no se esperan se produzcan aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea debido a factores inflacionarios, fluctuaciones en los tipos de cambio o contingencias imprevistas). En caso de producirse aumentos imprevistos el PNUD y el Donante definirán el mecanismo mediante el cual se complemente la ejecución del proyecto con los recursos disponibles.

3. Si el pago mencionado en el párrafo 1 del Artículo I *supra* no se recibe de conformidad con el cronograma establecido, el PNUD podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia que debe prestar al proyecto en virtud del presente Acuerdo.

4. Todo ingreso por concepto de intereses atribuible a la contribución se acreditará a la cuenta del PNUD y se utilizará de conformidad con los procedimientos establecidos del PNUD.

Artículo III. Administración y presentación de informes

1. La gestión y los gastos del proyecto se regirán por el reglamento, las normas y las directrices del PNUD y, cuando proceda, el reglamento, las normas y las directrices del organismo de ejecución.

2. Siendo un Acuerdo con vigencia de un año, las oficinas del PNUD en la sede y en el país proporcionarán al Donante partes o la totalidad de los siguientes informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes del PNUD.

- a) La oficina en el país (o la dependencia pertinente de la sede en el caso de los proyectos regionales o mundiales) proporcionará, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión o terminación del Acuerdo, un informe final en que se resuman las actividades del proyecto y la repercusión de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;

- b) La Dirección de Gestión/División de Contraloría del PNUD proporcionará un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre de cada año, que se presentará, a más tardar, el 30 de junio del año siguiente;
- c) La Dirección de Gestión/División de Contraloría del PNUD proporcionará un estado financiero certificado al concluir el proyecto, que se presentará, a más tardar, el 30 de junio del año siguiente al cierre financiero del proyecto.

3. De existir circunstancias especiales que así lo justifiquen, el PNUD proporcionará informes más frecuentes a expensas del Donante. La frecuencia y el carácter concreto de esos informes se especificará en el Documento de Proyecto, que es anexo del Acuerdo.

Artículo IV. Servicios administrativos y de apoyo

1. De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD reflejada en la Política de Recuperación de Costos de Otros Recursos, la Contribución será sujeto a la recuperación de costos por parte del PNUD, para dos categorías distintos de costos relacionados con la provisión de servicios de apoyo, los cuales son:

- a) Costos indirectos por parte de oficinas del PNUD, en la sede y en los países se cobran por medio de la aplicación del 7% de recuperación de gastos de provisión de apoyo general de gestión (GMS) sobre el monto total de contribución;
- b) Costos directos de la prestación de servicios de apoyo (ISS) por parte del PNUD o de un copartícipe en dicha prestación. Siempre y cuando están directamente ligados a los Proyectos específicos, estos costos serán reflejados dentro del presupuesto del Proyecto con las líneas presupuestales correspondientes, y en el caso de que se pueda identificar como servicios transaccionales, estos serán cargados al Proyecto en base a los costos de servicios establecidos.

2. El agregado de las sumas presupuestadas para el Proyecto, junto con los costos estimados por concepto de reembolso de los servicios de apoyo conexos, no excederá el total de recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, ni los fondos de que pueda disponer el Proyecto, provenientes de otras fuentes de financiación, para sus gastos y los gastos de apoyo.

Artículo V. Equipo

Corresponderá al PNUD la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la contribución. Las cuestiones relativas al traspaso de propiedad por el PNUD se decidirán de conformidad con las políticas y procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VI. Auditoría

La contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el reglamento financiero, la reglamentación financiera detallada y las directrices del PNUD. Si algún Informe de Auditoría de la Junta de Auditores del PNUD a su órgano rector incluyera observaciones relativas a las contribuciones, se facilitará al Donante esa información.

Artículo VII. Conclusión del Acuerdo

1. Cuando concluyan todas las actividades relacionadas con el Proyecto el PNUD lo notificará al Donante.
2. Aun cuando haya concluido el Proyecto, el PNUD mantendrá en su poder los pagos no utilizados hasta tanto se hayan cumplido todos los compromisos y obligaciones contraído en la ejecución del Proyecto y se haya producido la conclusión ordenada de sus actividades.
3. Si los pagos no utilizados resultan insuficientes para cumplir esos compromisos y obligaciones, el PNUD lo notificará al Donante y consultará con éste la manera de cumplir dichos compromisos y obligaciones.
4. El PNUD dispondrá, en consulta con el Donante, de todo pago restante después de liquidar los compromisos y obligaciones.

Artículo VIII. Terminación del Acuerdo

1. El PNUD o el Donante podrán poner término al presente Acuerdo tras celebrar consultas entre el Donante, el PNUD y el país en que se ejecuta el programa siempre que los pagos recibidos, junto con otros fondos disponibles del Proyecto, resulten suficientes para cumplir todos los compromisos y obligaciones contraídos en su ejecución. El Acuerdo dejará de estar en vigor 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte su decisión de terminar el Acuerdo.
2. Aunque el presente Acuerdo haya sido rescindido en todo o en parte, el PNUD seguirá reteniendo los importes no utilizados, hasta el momento en que se hayan satisfecho todos los compromisos, todas las obligaciones y todos los pasivos incurridos al ejecutar, en todo o en parte, el programa o proyecto objeto del Acuerdo rescindido y en que se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del Proyecto.
3. El PNUD dispondrá, en consulta con el Donante, de todo pago restante después de cumplir los compromisos y obligaciones.

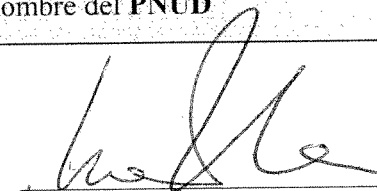
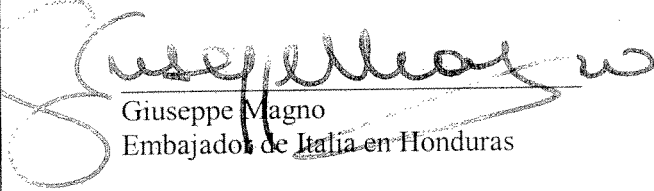
Artículo IX. Enmienda del Acuerdo

~~El presente Acuerdo podrá ser enmendado mediante un intercambio de cartas entre el Donante y el PNUD. Las cartas intercambiadas con ese fin pasarán a formar parte integrante del Acuerdo.~~

Artículo X. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto el Donante lo firme y deposite el primer pago de su contribución, que se realizará de conformidad con el cronograma establecido en el párrafo 1 del Artículo I del presente Acuerdo, y las partes interesadas firmen el documento de apoyo al Proyecto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en español.

En nombre del PNUD	
 Rebeca Arias Representante Residente PNUD Honduras	Fecha: 26 de Noviembre de 2007
En nombre de la MAE/DGCS	
 Giuseppe Magno Embajador de Italia en Honduras	Fecha: 26 de Noviembre de 2007 